



CONTRATO DE SERVICIO BARRIDO DE CALLES, MANTENCIÓN ÁREAS VERDES Y CONTROL ANIMALES EN CARRETERA AÑO 2020

En Quellón, a 31 días del mes de Marzo del 2020, Entre la Ilustre Municipalidad de Quellón, Corporación de Derecho Público, Rut: 69.230.700-3, representada por su Alcalde Don Cristian Ojeda Chiguay, Cedula de Identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Calle 22 de mayo N° 351 en Quellón, en adelante e indistintamente, "La Municipalidad" por una parte; y por otra, al proveedor Carlos Reimundo Saavedra Millanao Rut: [REDACTED], domiciliado en Pasaje Paillaco s/n de la Ciudad de Quellón, en adelante e indistintamente "el Prestador" se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quellón ha licitado el C.S. de Servicio de Barrido de Calles, Mantenición Áreas verdes y Control Animales en Carretera año 2020, de acuerdo a lo señalado en la Licitación Pública ID 2927-9-LR20, la que se adjudicó a Carlos Reimundo Saavedra Millanao, Rut: [REDACTED], según consta en Decreto Exento N° 888 de fecha 31 de Marzo de 2020, que adjudica dicha propuesta; documentos que no se reproducen por ser conocidos por ambas partes.

SEGUNDO: Que por este acto La Municipalidad de Quellón contrata a Don Carlos Reimundo Saavedra Millanao, Rut: [REDACTED], para prestar los servicios de Barrido de Calles, Mantenición Áreas Verdes y Control de Animales en Carretera año 2020 detallados en la licitación pública ID 2927-9-LR20, según bases y propuesta del oferente; servicios que serán demandados oportunamente y previa coordinación con la unidad demandante.

TERCERO: El prestador adjudicatario por su parte se compromete a realizar lo solicitado por la Ilustre Municipalidad en conformidad a lo que establecen las Bases Administrativas Generales y de más antecedentes publicados en el portal www.mercadopublico.cl, bajo la Licitación Pública ID: 2927-9-LR20, documentos que son parte integrante de este contrato.

CUARTO: El valor bruto del contrato corresponderá a un monto de \$ 17.980.000 (diecisiete millones novecientos ochenta mil pesos), servicios que serán cancelados en forma mensual de acuerdo a lo establecido en cláusula Sexto.

QUINTO: La inspección Técnica de Obras estará a cargo del Director de Obras Municipales o las personas que éste designe para cumplir las labores de inspección. El contratista deberá entregar al Director de Obras todos los antecedentes y elementos que éste solicite para el buen cumplimiento de su cometido

SEXTO: El servicio se pagará en pesos chilenos mediante estados de pagos mensuales, debiéndose restar los valores que corresponda por concepto de retenciones por atraso y multas, si las hubiere. Será requisito para cursar un estado de pago, que el contratista entregue previamente al I.T.O., los antecedentes que acrediten que no existen deudas con los trabajadores ocupados en el servicio. Cada estado de pago deberá estar a disposición del I.T.O. para su revisión y aprobación a más tardar el 20 de cada mes.

Con respecto al estado de pago al Mandante deberá adjuntar:

- Oficio conductor
- Estado de Pago firmado por el contratista, aprobado y firmado por el ITO
- Carátula de estado de Pago



Ilustre Municipalidad de Quellón
Dirección de Administración y Finanzas
Unidad de Adquisiciones



- Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quellón
 - Rut: 69.230.700-3
 - Dirección: Calle 22 de Mayo N° 351
 - Giro: Administración Pública
 - Se deberá adjuntar la cuarta copia ejecutiva cedible de la factura, caso contrario se deberá enviar una notificación de factoring al Sr. Alcalde
- Certificado vigente de Inspección del Trabajo
- Formularios F30 y F30-1 donde conste el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del contratista respecto del contrato objeto de esta licitación.

Las Multas, según el punto n° 16 de las Bases Administrativas se descontarán en caso de incumplimiento del servicio:

- A. Por falta de personal ofertado; ½ Uf por cada día que un trabajador no sea reemplazado, siendo este monto duplicado por cada día de atraso consecutivo
- B. Por incumplimiento en: Vehículos, Ropa o Equipos de trabajo para el personal de acuerdo a la oferta económica presentada; 5 UF por cada trabajador afectado.
- C. Por incumplimiento en la Rutina o en los trabajos su calendarización mensual; 5 UF por cada trabajo no ejecutado indicado por la ITO.

El monto de la multa será descontado del pago siguiente, salvo que el proveedor pague la multa directamente en la tesorería Municipal de la I. Municipalidad de Quellón, debiendo otorgársele recibo para tal efecto.

SEPTIMO: Las controversias que pudiesen surgir en relación a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, serán resueltas de oficio y en única instancia por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quellón.

OCTAVO: Son vinculantes para las partes, todas las fuentes que dieron origen a la presente concesión y su renovación, y que las regula.

Establézcase que, en el caso de existir discrepancia o diferencia entre los antecedentes, actos administrativos o documentos, se interpretará el contrato en orden de precedencia decreciente, como se indica a continuación:

- Bases administrativas de licitación
- Documentos anexos al contrato, modificaciones y aclaraciones oficiales emitidas por la Municipalidad.
- Oferta técnica y económica del licitante, carta de oferta.
- Serie de preguntas y respuestas referente a la licitación

Todos los antecedentes antes citados deberán ser custodiados por la Unidad de Adquisiciones, bajo su responsabilidad.

NOVENO: sin perjuicio de lo previsto en el Art. 13 de la Ley N° 19.886, la Municipalidad podrá poner término anticipado administrativamente al contrato, notificando al Prestador adjudicado su decisión mediante carta certificada enviada a lo menos con quince días de anticipación a la fecha de término establecida, sin derecho a indemnización alguna, en los siguientes casos:

Liquidación con Cargo:

Procederá la liquidación con cargo en los siguientes casos:

- a) Si el contratista por causa que le fuere imputable no iniciare las obras dentro del plazo





- b) máximo de 15 días corridos, luego de haber sido cobradas las multas diarias respectivas desde la fecha de entrega de terreno.
- c) Si el contratista o alguno de los socios de la empresa contratista fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva
- d) Si el contratista es declarado en quiebra.
- e) Disolución de la Unión Temporal que da origen al contrato
- f) Si el contratista paraliza las obras por más de 10 días hábiles seguidos, sin justificación alguna.
- g) Incumplimiento de lo estipulado en el contrato y sus anexos
- h) Incumplimiento de los plazos contractuales y/o programación de la obra. Si la obra se encuentra atrasada, de manera que la diferencia entre el avance físico acumulado programado y el avance físico real es mayor a un 20% por una sola vez, o si es mayor a un 15% por segunda vez consecutiva
- i) Si por error en la ejecución de los trabajos la obra quedará con defectos graves que no pudieran ser reparados y ellos comprometieran su seguridad u obligan a modificaciones sustanciales del proyecto
- j) Si se detectan observaciones en la ejecución de obras, en el proceso de recepción provisoria de las mismas y estas no son subsanadas en el plazo otorgado para tal efecto
- k) Si el contratista no cumple oportunamente con mantener vigentes las boletas de garantía o pólizas correspondientes.
- l) Para proceder a realizar la liquidación con cargo, deberá solicitarse autorización al Mandante, para lo cual la Unidad Técnica deberá enviar junto al oficio conductor
- m) Informe de término con cargo emitido por el ITO, en la que se expresará las causas o razones que llevarán a poner término al contrato.
- n) Resumen de las retenciones, multas o garantías.

Término de común acuerdo o Resciliación de contrato:

Cuando la Unidad Técnica en común acuerdo con el contratista, resuelve liquidar anticipadamente el contrato, previa consulta al Mandante y autorización de éste.

Para tal efecto el interesado deberá solicitarlo por escrito a la contraparte.

Se rescilia el contrato sin indemnización para las partes, reembolsando al contratista las inversiones efectuadas en obra y devolviéndose las boletas bancarias de garantía pertinentes.

Fallecimiento del contratista:

En caso de fallecimiento del contratista, sólo si es persona natural, se procederá a la liquidación anticipada del contrato, y si ella arroja un saldo a favor del contratista, éste les será entregado a sus herederos conjuntamente con las garantías y retenciones, una vez suscrito el finiquito correspondiente

Una vez que el contratante reciba la comunicación de la terminación anticipada del contrato, dejará de tener injerencia en el contrato de servicios y no podrá generar ninguna acción más asociada al mismo.

DECIMO: Al momento de firmar el presente contrato el Adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento del Contrato presentando una Boleta bancaria, Vale Vista o póliza de seguros de garantía por un monto equivalente al 5% del **Valor Anual del contrato**, esto es (valor mensual ofertado x 12) x 0.05 y cuyo documento deberá ser renovado anualmente. La glosa de la boleta deberá decir: para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución del "Servicio de Barrido de Calles, Mantención Áreas verdes y Control de Animales Mayores (en carretera), Comuna de Quellón".



Ilustre Municipalidad de Quellón
Dirección de Administración y Finanzas
Unidad de Adquisiciones

Si no se renovase antes de 30 días de su vencimiento, luego de haber aplicado las multas respectivas, se podrá hacer efectiva la garantía. El contratista deberá mantener vigente durante todo el contrato la garantía, siendo de su cargo los gastos que ello irrogue. La devolución de la boleta se hará previa solicitud del contratista a la Unidad Técnica una vez que se haya realizado la Recepción Definitiva sin observaciones.

DECIMO PRIMERO: El contrato a suscribir tendrá un plazo de vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2023, comenzando a regir a partir de la fecha de adjudicación de la licitación, teniendo un plazo de 10 días hábiles para suscribir el contrato.

La Municipalidad, podrá prorrogar el contrato de servicios, por un período máximo de 6 meses. Dicha prórroga será comunicada por escrito, a la otra parte con, a lo menos 30 días de antelación al término de la vigencia original del contrato y se formalizará a través del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo disponga.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quellón y se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia de esta comuna. Lo anterior sin perjuicio del acuerdo de las partes en orden a someter cualquier dificultad que se suscite a raíz de la ejecución de un árbitro designado en común acuerdo o por la justicia, en caso de desacuerdo respecto de la persona del árbitro, quien resolverá en calidad de arbitrador, sin forma de juicio y en única instancia cualquiera de tales dificultades.

DECIMO TERCERO: Para constancia y conformidad, las partes firman el presente contrato de servicios, el que se extiende en cuatro ejemplares de igual tenor y data quedando un ejemplar en poder del adjudicatario y tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Quellón.


Carlos Reimundo Saavedra
Millanao
Representante Legal
Rut: [REDACTED]


Cristian Ojeda Chiguay
Alcalde
Rut: [REDACTED]


VºBº Unidad de Control Interno

Firmó ante mí **CARLOS REIMUNDO SAAVEDRA MILLANAO**, cédula nacional de identidad [REDACTED] DOY FE, QUELLÓN 16-04-2020.- GbahamO.

MAD/jch

